

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Quinta

Tomo CCV

Tepic, Nayarit; 4 de Diciembre de 2019

Número: 109

Tiraje: 030

## SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE “PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS”**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

*“Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”*

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

## DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

**Autorizar la celebración del Convenio de Coordinación para la Instalación y funcionamiento de las instancias de gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de “Puerto Vallarta - Bahía de Banderas”**

**ÚNICO.-** La Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, autoriza al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al Secretario General de Gobierno, al Secretario de Administración y Finanzas, al Secretario de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Infraestructura, al Secretario de Desarrollo Rural, al Presidente Municipal de Bahía de Banderas, al Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, celebrar Convenio de Coordinación para la instalación y funcionamiento de las Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de “Puerto Vallarta – Bahía de Banderas”

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** Para los efectos conducentes, comuníquese la presente resolución a los siguientes titulares:

1. Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
2. Secretaría General de Gobierno.
3. Secretaría de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Desarrollo Sustentable.

5. Secretaría de Infraestructura.
6. Secretaría de Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Para los efectos conducentes, comuníquese el presente Decreto al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, y al Municipio de Puerto Vallarta, para los efectos conducentes.

**D A D O** en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**Dip. Leopoldo Domínguez González**, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Margarita Morán Flores**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Marisol Sánchez Navarro**, Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.**- *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán.**- *Rúbrica.*